

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Secretaría Sala Civil Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

## **AVISA**

Que mediante providencia calendada TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, CONCEDIÓ IMPUGNACIÓN dentro de la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101210 00 formulada por CESAR H. FIGUEREDO MORALES contra JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTROS, (Radicación Acumulada No. 110012203000202101209 00 formulada por IBETTE R. VALENCIA GODOY contra JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO), por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESOS No 2017-00043 - 034-2017-00034

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

## MARGARITA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR

NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE

CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

## Ref. 00-2021-001210-00 y 00-2021-001209-00

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La impugnación interpuesta por la accionante *Ibette R. Valencia Godoy* contra el fallo de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se resolvió la primera instancia, fue presentada en tiempo; por tanto, se CONCEDE para que se surta su trámite ante la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (Reparto).

En consecuencia, se ordena que por Secretaría dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se remita en medio digital las diligencias a reparto para lo pertinente, previa comunicación a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Magistrada